Dependencia: Secretaria de movilidad.
N° convocatoria pública proceso mínima cuantía: SM-MC-005-2025
Objeto: 2025Y-180 ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DENOMINADA EVITE EL TOCHAZO ENFOCADA EN LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
Fecha publicación en SECOP II: DICIEMBRE DE 2025

De acuerdo con lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el Secretario de Movilidad actuando como Ordenador del Gasto de la Acadia Municipal de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 Necesidad de la contratación

San José de Cúcuta enfrenta una elevada tasa de siniestros viales que afecta profundamente la seguridad y el bienestar de sus habitantes. Este problema surge, en parte, de la ausencia de campañas educativas y de asesoría en seguridad vial, lo que se traduce en un bajo conocimiento de las normas de tránsito por parte de los ciudadanos. La escasa difusión de información, la falta de programas educativos y la insuficiente dotación de elementos para estas campañas agravan la situación, junto con recursos limitados para la formación continua y una participación comunitaria reducida, impulsada por la falta de incentivos y la desconfianza hacia las autoridades locales.

Como resultado, se ha registrado un incremento en indicadores alarmantes, como las muertes por siniestros viales. Estos accidentes no solo sobrecargan el sistema de salud, sino que también generan impactos emocionales y económicos en las familias de las víctimas. Además, provocan mayor congestión vehicular, tiempos de desplazamiento más largos y un aumento en la contaminación ambiental. Otro efecto es el deterioro acelerado de la infraestructura vial, que eleva los costos de mantenimiento y complica el desarrollo del municipio.

El crecimiento urbano de Cúcuta ha intensificado los desafíos en la infraestructura vial y la gestión del tránsito, agravados por recursos insuficientes y una planificación urbana deficiente. La desconfianza en las autoridades y la baja participación ciudadana perpetúan este ciclo. Por ello, es esencial implementar campañas efectivas de educación y asesoría en seguridad vial para mejorar la seguridad de los ciudadanos, reducir los accidentes y fomentar una movilidad responsable y sostenible.

La adquisición de estos elementos es clave para respaldar las acciones pedagógicas, preventivas y de control del proyecto, permitiendo un impacto directo en actores vulnerables como los motociclistas, quienes representan la mayoría de las víctimas según las estadísticas locales. Esto contribuirá a la meta de sensibilizar a 150.000 actores viales en el 2025.

En este contexto, el fundamento normativo y técnico para la obligación del municipio de realizar campañas de educación y sensibilización en seguridad vial se ancla firmemente en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, modificada por leyes posteriores como la Ley 1503 de 2011), que establece un marco integral para promover conductas responsables en las vías públicas.

Desde el punto de vista normativo, la Ley 769 de 2002, en su Artículo 1, dispone que "las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código", destacando principios rectores como la seguridad de los usuarios, la educación y la descentralización. Esta descentralización implica que las entidades territoriales, como los municipios, asuman un rol activo en la implementación local de estas normas, adaptándolas a sus realidades específicas para garantizar una movilidad segura.

Específicamente, el Artículo 3 de la misma ley define a los alcaldes y los organismos de tránsito municipales como autoridades de tránsito, con la responsabilidad de organizar y dirigir todo lo relacionado con el tránsito en su jurisdicción. Esto incluye la promoción de campañas educativas, ya que el Artículo 4 obliga al Ministerio de Transporte a elaborar un plan nacional de seguridad vial que sirva de base para los planes municipales, enfocados en reducir la accidentalidad mediante acciones preventivas y pedagógicas. De igual manera, el Artículo 5 asigna a los organismos de tránsito locales la aplicación y cumplimiento de la demarcación y señalización vial, herramientas esenciales para sensibilizar a los usuarios sobre riesgos y normas, complementadas con campañas informativas.

Uno de los pilares normativos más relevantes es el Artículo 56, que establece la obligatoriedad de impartir cursos de tránsito y seguridad vial en todos los niveles educativos (preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional), diseñados por el Gobierno Nacional. Los ministerios de Transporte y Educación Nacional deben reglamentar esto en un plazo de 12 meses, incluyendo cartillas y herramientas didácticas para dramatizar contenidos y fomentar una cultura vial desde temprana edad. Esta disposición obliga a los municipios a integrar estos programas en sus sistemas educativos locales, extendiendo la educación vial más allá de las aulas hacia campañas comunitarias que involucren a toda la ciudadanía.

El Artículo 6 de la ley 709 de 2002, refuerza esta obligación al facultar a los alcaldes para expedir normas y medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, siempre sujetas al código nacional, y permite convenios interadministrativos con

municipios vecinos para acciones conjuntas de prevención. Además, el Artículo 7 enfatiza que las funciones de las autoridades de tránsito deben orientarse a la prevención y la asistencia técnica, lo que implica el desarrollo de campañas de sensibilización para evitar riesgos en las vías públicas. Complementariamente, el Artículo 160 destina el recaudo de multas a planes de tránsito, educación y seguridad vial, proporcionando recursos financieros para que los municipios financien estas iniciativas.

Esta obligación se profundiza con la Ley 1503 de 2011, "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía", que modifica y amplía el enfoque educativo de la Ley 769. Su Artículo 1 define lineamientos generales para educación vial, responsabilidad social y acciones estatales y comunitarias, con el fin de impulsar campañas formativas e informativas sobre seguridad vial y el uso de medios de transporte sostenibles como la bicicleta. El Artículo 3 conceptualiza la educación vial como acciones iniciales y permanentes para desarrollar integralmente a los actores viales, fomentando valores como el respeto mutuo y la solidaridad, y analizando riesgos asociados a conductas imprudentes.

El Artículo 10 de esta ley obliga al Gobierno Nacional a desarrollar programas marco para la enseñanza sistemática de educación vial en la educación formal, con objetivos como generar hábitos seguros, fomentar actitudes de cooperación y promover el cuidado ambiental en la movilidad. Las entidades territoriales, incluyendo municipios, deben capacitar a docentes para cumplir estos propósitos pedagógicos, asegurando una implementación local efectiva. Además, el Artículo 19 requiere que las entidades territoriales emitan una "tarjeta de compromiso personal con la seguridad vial" para funcionarios, peatones, pasajeros y conductores, con enunciados adaptados al contexto local, lo que representa una herramienta de sensibilización directa y personalizada.

Para fortalecer la prevención, el Artículo 21 manda a las entidades territoriales elaborar mapas de siniestralidad vial para identificar puntos críticos y diseñar intervenciones públicas, mientras que el Artículo 22 exige incluir capítulos específicos sobre seguridad vial en los Planes de Desarrollo territoriales, con presupuestos asignados. Finalmente, el Artículo 23 impone la rendición de informes anuales sobre metas en seguridad vial, incluyendo reducciones en siniestros, muertes y lesiones, promoviendo transparencia y evaluación continua.

Desde el fundamento técnico, esta obligación se justifica en la evidencia estadística y analítica de la siniestralidad vial, como se detalla en el diagnóstico del proyecto. En Cúcuta, datos del 2025 muestran un aumento del 56,52% en fallecidos (72 personas, mayoritariamente motociclistas y peatones), con colisiones concentradas en horarios nocturnos y fines de semana. Mapas síntesis generados con ArcGIS Pro revelan zonas de alta accidentalidad en comunas centrales y avenidas clave,

donde la falta de infraestructura y educación agrava los riesgos. Técnicamente, las campañas educativas son una intervención probada para reducir estos indicadores, ya que fomentan cambios comportamentales preventivos, como el uso de elementos de protección y el respeto a límites de velocidad, alineados con principios de análisis de riesgo y planificación urbana sostenible. Sin estas acciones, el ciclo de accidentalidad persiste, incrementando costos sociales y económicos; por ende, el municipio no solo cumple una manda legal, sino que responde a una necesidad técnica imperiosa para mitigar vulnerabilidades viales y construir una ciudadanía más responsable y segura.

En el contexto del proyecto, se basa en un análisis de la siniestralidad vial del 2025 (hasta julio), que revela una disminución del 2,2% en lesionados (264 personas, 186 motorizados y 56 peatones), pero un aumento del 56,52% en fallecidos (72 personas, principalmente usuarios de motos y peatones). Los siniestros más frecuentes involucran colisiones con objetos fijos o transporte público, y se concentran en días como domingos, sábados, martes y miércoles, en horarios de 3:00 p.m. a 9:00 p.m. y de 12:00 a.m. a 3:00 a.m., afectando sobre todo a hombres de 20 a 35 años.

El diagnóstico emplea mapas síntesis creados con ArcGIS Pro, identificando zonas de alta accidentalidad en comunas centrales (1, 2 y 5) y avenidas como Diagonal Santander y Libertadores. Se priorizan intervenciones en áreas con infraestructura insuficiente, como comunas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, integrando elementos físicos (señales, semáforos) con estrategias pedagógicas.

Esta adquisición se alinea con los objetivos del proyecto: reducir la siniestralidad de motociclistas en el fin de año 2025 mediante acciones que promuevan el uso de elementos de protección, la conducción responsable y el respeto a las normas. Específicamente, busca sensibilizar sobre precaución al conducir, promover cascos certificados y chalecos reflectivos, prevenir la conducción bajo efectos de alcohol, fomentar límites de velocidad y fortalecer la convivencia vial.

Asi las cosas, el municipio de san José de Cúcuta, a través de la secretaria de movilidad requiere adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, para ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DENOMINADA EVITE EL TOCHAZO ENFOCADA EN LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1.2 Forma de satisfacerla

El municipio de San José de Cúcuta enfrenta una elevada tasa de siniestros viales que afecta profundamente la seguridad y el bienestar de sus habitantes. Este

problema surge, en parte, por la ausencia de campañas educativas y de asesoría en seguridad vial, lo que se traduce en un bajo conocimiento de las normas de tránsito por parte de los ciudadanos. La escasa difusión de información, la falta de programas educativos y la insuficiente dotación de elementos para estas campañas agravan la situación, junto con recursos limitados para la formación continua y una participación comunitaria reducida, impulsada por la falta de incentivos y la desconfianza hacia las autoridades locales.

Como resultado, se ha registrado un incremento en indicadores alarmantes, como las muertes por siniestros viales. Estos accidentes no solo sobrecargan el sistema de salud, sino que también generan impactos emocionales y económicos en las familias de las víctimas. Además, provocan mayor congestión vehicular, tiempos de desplazamiento más largos y un aumento en la contaminación ambiental. Otro efecto es el deterioro acelerado de la infraestructura vial, que eleva los costos de mantenimiento y complica el desarrollo del municipio.

El crecimiento urbano de Cúcuta ha intensificado los desafíos en la infraestructura vial y la gestión del tránsito, agravados por recursos insuficientes y una planificación urbana deficiente. La desconfianza en las autoridades y la baja participación ciudadana perpetúan este ciclo. Por ello, es esencial implementar campañas efectivas de educación y asesoría en seguridad vial para mejorar la seguridad de los ciudadanos, reducir los accidentes y fomentar una movilidad responsable y sostenible.

La adquisición de estos elementos es clave para respaldar las acciones pedagógicas, preventivas y de control del proyecto, permitiendo un impacto directo en actores vulnerables como los motociclistas, quienes representan la mayoría de las víctimas según las estadísticas locales. Esto contribuirá a la meta de sensibilizar a 150.000 actores viales en el 2025, sobre todo en la época decembrina, adicional a lo anterior, se alinea con las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

En este contexto, el fundamento normativo y técnico para la obligación del municipio de realizar campañas de educación y sensibilización en seguridad vial se ancla firmemente en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, modificada por leyes posteriores como la Ley 1503 de 2011), que establece un marco integral para promover conductas responsables en las vías públicas.

Desde el punto de vista normativo, la Ley 769 de 2002, en su Artículo 1, dispone que "las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código", destacando principios rectores como la seguridad de los usuarios, la educación y la descentralización. Esta descentralización implica que las entidades territoriales, como los municipios,

asuman un rol activo en la implementación local de estas normas, adaptándolas a sus realidades específicas para garantizar una movilidad segura.

Específicamente, el Artículo 3 de la misma ley define a los alcaldes y los organismos de tránsito municipales como autoridades de tránsito, con la responsabilidad de organizar y dirigir todo lo relacionado con el tránsito en su jurisdicción. Esto incluye la promoción de campañas educativas, ya que el Artículo 4 obliga al Ministerio de Transporte a elaborar un plan nacional de seguridad vial que sirva de base para los planes municipales, enfocados en reducir la accidentalidad mediante acciones preventivas y pedagógicas. De igual manera, el Artículo 5 asigna a los organismos de tránsito locales la aplicación y cumplimiento de la demarcación y señalización vial, herramientas esenciales para sensibilizar a los usuarios sobre riesgos y normas, complementadas con campañas informativas.

El Artículo 6 de la ley 769 de 2002, refuerza esta obligación al facultar a los alcaldes para expedir normas y medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, siempre sujetas al código nacional, y permite convenios interadministrativos con municipios vecinos para acciones conjuntas de prevención. Además, el Artículo 7 enfatiza que las funciones de las autoridades de tránsito deben orientarse a la prevención y la asistencia técnica, lo que implica el desarrollo de campañas de sensibilización para evitar riesgos en las vías públicas. Complementariamente, el Artículo 160 destina el recaudo de multas a planes de tránsito, educación y seguridad vial, proporcionando recursos financieros para que los municipios financien estas iniciativas.

Esta obligación se profundiza con la Ley 1503 de 2011, "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía", que modifica y amplía el enfoque educativo de la Ley 769. Su Artículo 1 define lineamientos generales para educación vial, responsabilidad social y acciones estatales y comunitarias, con el fin de impulsar campañas formativas e informativas sobre seguridad vial y el uso de medios de transporte sostenibles como la bicicleta. El Artículo 3 conceptualiza la educación vial como acciones iniciales y permanentes para desarrollar integralmente a los actores viales, fomentando valores como el respeto mutuo y la solidaridad, y analizando riesgos asociados a conductas imprudentes.

El Artículo 10 de esta ley obliga al Gobierno Nacional a desarrollar programas marco para la enseñanza sistemática de educación vial en la educación formal, con objetivos como generar hábitos seguros, fomentar actitudes de cooperación y promover el cuidado ambiental en la movilidad. Las entidades territoriales, incluyendo municipios, deben capacitar a docentes para cumplir estos propósitos pedagógicos, asegurando una implementación local efectiva. Además, el Artículo 19 requiere que las entidades territoriales emitan una "tarjeta de compromiso personal con la seguridad vial" para funcionarios, peatones, pasajeros y

conductores, con enunciados adaptados al contexto local, lo que representa una herramienta de sensibilización directa y personalizada.

Esta adquisición se alinea con los objetivos del proyecto: reducir la siniestralidad de motociclistas en el fin de año 2025 mediante acciones que promuevan el uso de elementos de protección, la conducción responsable y el respeto a las normas. Específicamente, busca sensibilizar sobre precaución al conducir, promover cascos certificados y chalecos reflectivos, prevenir la conducción bajo efectos de alcohol, fomentar límites de velocidad y fortalecer la convivencia vial.

Así las cosas, el municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Movilidad, requiere adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, para adquirir los elementos necesarios para el desarrollo de las campañas de seguridad vial enfocadas en la prevención y sensibilización a los actores viales del Municipio de San José de Cúcuta. Al adjudicar el contrato resultante de este proceso, la Administración Municipal cumple con las metas trazadas por el Ente Territorial acorde al Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva" 2024-2027, particularmente en el Pilar Programático 5: Vías para la Movilidad e Infraestructura Productiva, y en el Componente 1: Movilidad Sostenible, donde se promueve la cultura ciudadana para la seguridad vial urbana y rural. Este cumplimiento se evidencia en el avance hacia metas de inversión como la sensibilización de 400.000 personas en hábitos seguros de movilidad durante el cuatrienio, la implementación de 7 estrategias pedagógicas y culturales de gran impacto para reducir siniestros viales, y la reducción aproximada del 10% en lesionados (de 1.338 en 2023 a 1.205 en 2027) y muertes (de 311 en 2023 a 280 en 2027), alineadas con la Visión Cero que busca eliminar muertes en las vías.

Además, contribuye a la ejecución de programas como el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV 2024-2027) y la Política Pública de Movilidad Sostenible y Segura, con inversiones plurianuales en infraestructura vial segura, fomentando la prevención de riesgos, la articulación interinstitucional y la mejora en indicadores de salud y bienestar, como el número acumulativo de lesionados en accidentes de tránsito, para transformar Cúcuta en una ciudad región segura, inclusiva y productiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRARSE

2.1 Objeto

ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DENOMINADA EVITE EL TOCHAZO ENFOCADA EN LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2.2 Especificaciones técnicas – alcance de la aceptación de oferta

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta da a conocer las especificaciones técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DENOMINADA EVITE EL TOCHAZO ENFOCADA EN LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho del Ordenador del Gasto, se requiere que el objeto de esta, este acorde a las siguientes condiciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**CHALECOS**	CHALECOS IMPERMEABLE, DE ALTA VISIBILIDAD EN CUALQUIER CONDICION DE LUZ, CIRRE, BANDA REFLECTIVA. COLOR GRIS-NEGRO. ESTAMPADO EN IMPRESION FULL COLOR DTF CON LOGO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD.	UNIDAD	400
2	**GORRAS**	GORRA EN DRIL CON HEBILLA METALICA, CUATRO OJETES BORDADOS, FRENTE FUSIONADO, CINTA INTERIOR, CON LOGO INSTITUCIONAL Y LEMA BORDADO EN COLOR BLANCO.	UNIDAD	400
3	**GUANTES**	GUANTES IMPERMEABLES ANTIDESLIZANTES CON REFLECTIVO, RESISTENTES A SALPICADURAS, SUVAES, COMODOS Y LEMA MARCADO EN SERIGRAFIA	UNIDAD	320
4	**LLAVEROS**	LLAVEROS EN DOBLE CAPA DE ACRILICO CON IMPRESIÓN EN UV DTF FULL COLOR, ARGOLLA Y HERRAJE METALICO, FIGURA EN CORTE LASER DE CASCO Y FRASE PEDAGOGICA.	UNIDAD	420
5	**STIKERS**	STIKERS IMPRESOS A FULL COLOR EN ALTA RESOLUCION EN VINILO LAMINADO, CON CORTE LASER. CON FRASE OFICIAL #CUCUTASEMUEVESEGURA	UNIDAD	1144

DISPONIBILIDAD DE ENTREGA

El proponente debe allegar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a cumplir con la disponibilidad de los equipos para ser entregados.

Esta condición es necesaria para asegurar que los bienes (como chalecos reflectivos y stickers pedagógicos) estén listos para respaldar las acciones preventivas del proyecto BPIN 2024540010011, evitando demoras que comprometan la sensibilización de los actores viales en 2025; es conveniente porque facilita una ejecución fluida de las campañas en puntos críticos como la Av. Libertadores, minimizando interrupciones y optimizando recursos públicos; es oportuna dado el incremento en accidentalidad durante fines de semana y horarios nocturnos, requiriendo entregas inmediatas para campañas de fin de año que mitiguen riesgos identificados en mapas síntesis; y es proporcional al limitarse a una declaración juramentada simple, sin exigir inventarios exhaustivos, ajustada al bajo monto del proceso y al principio de economía en la contratación pública.

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA

El proponente debe allegar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, la disponibilidad inmediata de los elementos a suministrar.

Con este requisito se busca apoyar de manera ágil y rápida las campañas pedagógicas y controles operativos en el marco del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que obliga a las entidades territoriales a promover educación vial para reducir siniestros; es conveniente porque reduce riesgos de incumplimiento y asegura un impacto directo en actores vulnerables como motociclistas, fomentando la confianza en las autoridades locales; es oportuna en vista de la escasa difusión de información vial y el deterioro de infraestructura, permitiendo acciones inmediatas en noviembre-diciembre 2025 para contrarrestar el ciclo de accidentalidad persistente; y es proporcional ya que se basa en una certificación básica, sin requerir pruebas físicas previas, adaptada al alcance modesto del contrato y evitando barreras para pequeños proveedores.

CERTIFICACION DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

Los proponentes deben allegar junto con su oferta, certificación de capacidad administrativa y operativa relacionando dirección, línea de atención, medios de comunicación escrita y telefónica y persona de contacto para lo concerniente a la ejecución contractual.

El proponente deberá acreditar por los medios idóneos que cuenta con la capacidad de suministro de las prendas de vestir en los plazos establecidos, aportando:

•

Convenio de exclusividad y/o colaboración comercial para el proyecto en concreto dirigido al Municipio de Cúcuta – Secretaría de movilidad. Con empresa con capacidad de producción masiva, anexando evidencia fotográfica de la maquinaria e instalaciones, de las cuales se evidencie como mínimo (Máquina Industrial Triple Transporte, Máquina Plana, Plotter de impresión, Máquina Cortadora, Mesón de Corte, Bordadora.

El presente requisito es conveniente porque optimiza la coordinación durante la ejecución, garantizando las campañas comunitarias, y minimiza costos adicionales por fallos operativos; es oportuna ante el crecimiento urbano y la sobrecarga en el sistema de salud por accidentes, habilitando intervenciones rápidas en zonas de alta accidentalidad como comunas 1, 2 y 5; y es proporcional al exigir evidencia mínima y específicas como (fotos y convenio), sin demandar auditorías complejas, ajustada al valor del contrato y promoviendo la igualdad entre los posibles oferentes.

CERTIFICACION DE CAMBIO INMEDIATO

Los proponentes deben allegar junto con su oferta, certificación suscrita por el representante legal, su compromiso a cambiar los elementos en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas de la ficha técnica del proceso, cuando el supervisor así lo requiera en un término no inferior a UN (01) DÍA HÁBIL, sin generar costos adicionales para la entidad por concepto de transporte, embalaje o reposición.

Esta condición es necesaria para proteger la calidad de los bienes y asegurar su efectividad en campañas que abordan riesgos como la conducción bajo efectos de alcohol, cumpliendo con la Ley 1503 de 2011 que promueve hábitos seguros en la vía; es conveniente porque agiliza resoluciones de problemas, manteniendo la continuidad de acciones pedagógicas y fortaleciendo la percepción ciudadana de movilidad sostenible; es oportuna considerando el aumento en muertes viales y la necesidad de entregas impecables para eventos de alta afluencia; y es proporcional al establecer un plazo razonable y sin costos extras, basado en una certificación simple, adaptada al bajo riesgo del proceso y evitando exigencias desproporcionadas para oferentes.

CERTIFICACION GARANTÍA DIRECTA.

Los proponentes deben allegar junto con su oferta, certificación suscrita por el representante legal, en la cual certifique su compromiso de garantía directa, para lo cual las reposiciones se tramitarán directamente con el oferente sin necesidad de tramite y/o gestión alguno con terceros.

Esta condición es necesaria para simplificar el manejo de garantías y asegurar respuestas rápidas a defectos, respaldando la meta de sensibilizar a actores viales mediante elementos duraderos y alineados con principios de descentralización en el Código Nacional de Tránsito, este requisito elimina intermediarios, reduciendo tiempos y costos administrativos en un contexto de recursos limitados para formación vial, asi mismo se busca mitigar el deterioro ambiental por congestión, permitiendo ejecuciones eficientes en el fin de año 2025.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO

El Proponente deberá tener establecimiento de comercio legalmente constituido y abierto al público, el cual deberá acreditar mediante certificado de Matrícula Mercantil y/o el documento equivalente al mismo.

Esta condición es necesaria para verificar la legalidad y operatividad real del proveedor, garantizando el cumplimiento de normas comerciales y el suministro confiable de bienes para campañas que integran mapas de siniestralidad y estrategias pedagógicas.

En caso de presentarse a través de cualquiera de las figuras asociativas como consorcio o unión temporal deben presentar además el documento correspondiente que lo acredite y el certificado de existencia y representación legal de quienes lo suscriben.

NOTA 1: La evaluación del cumplimiento del mismo se realizará mediante visita técnica al establecimiento por parte del comité técnico evaluador.

2.3 Identificación del objeto con el clasificador de bienes y servicios

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas “UNSPSC”.

Sin embargo, los Códigos “UNSPSC” que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

CLASE	DESCRIPCIÓN
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
55101500	PUBLICACIONES IMPRESAS
82101800	SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

60141200	EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS
60101700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR

2.4 Naturaleza jurídica de la aceptación de la oferta

De conformidad con lo señalado en el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de compraventa. En efecto, la aceptación de la oferta perfecciona el contrato mediante la manifestación de voluntad (consentimiento) del aceptante, conforme al Código Civil. El artículo 1502 del Código Civil dispone que "para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario… que consienta en dicho acto o declaración…". En el ámbito comercial, el Código de Comercio regula la oferta y su aceptación (arts. 845 y 854), estableciendo los elementos esenciales del negocio y los plazos para aceptar la oferta

En este caso, el presente contrato consiste en entregar bienes o elementos necesarios a cambio de un precio pactado, de modo que se cumplen los elementos de una compraventa. Como señala la ley comercial, "

Dado lo anterior, el contrato derivado de la presente convocatoria es un contrato de compraventa bajo derecho privado. El Estatuto General de Contratación (Ley 80/93) califica los contratos estatales como actos jurídicos generadores de obligaciones en derecho privado, por lo que el contrato en cuestión se encuadra como compraventa según las normas civiles y comerciales aplicables.

2.5 Valor estimado de la aceptación de la oferta

Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTAY CINCO MIL PESOS M/CTE ($97.795.000)**, incluido IVA y/o AIU, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

La Alcaldía de San José de Cúcuta pagará al Contratista el valor de la Aceptación de la Oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00 7635 del 07 de noviembre de 2025 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será de hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta realizar la entrega de los bienes solicitados, sin superar la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 Forma de pago

La Alcaldía de San José de Cúcuta a través del Ordenador del Gasto designado, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, de la siguiente manera[S1]:

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de movilidad, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera un único pago Una vez se haga entrega de los suministros requeridos por el valor total del presupuesto estimado para esta contratación, previa presentación de los documentos para el pago: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Entrada almacén de los bienes; (d) Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (e) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 Lugar de ejecución

La Aceptación de Oferta resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 Obligaciones del contratista

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, con las siguientes Obligaciones:

Obligaciones General del contratista.

1. Poner al servicio de la Secretaría de movilidad del Municipio las condiciones descritas en el alcance del objeto del presente documento.
2. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
3. Realizar la entrega de los bienes adquiridos, dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.

4. Garantizar la calidad de los servicios prestados según la propuesta del contratista.
5. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el municipio de Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
6. Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago.
7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
8. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
9. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
10. Ejecutar la el contrato, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
11. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Contar con una sede de su negocio en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, mientras dure la ejecución contractual, para que garantice la entrega y servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Municipal y con ello garantice continuidad en la entrega de los bienes.
2. El contratista deberá tener disponibilidad de los bienes a suministrar, según el requerimiento de la entidad.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
4. El contratista se compromete para con el municipio de San José de Cúcuta a entregar bienes de excelente calidad. En caso de equipos importados se deberán anexar las manifestaciones de aduana o registro de importación.
5. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión.
6. Brindar el servicio de entrega y apoyo técnico, si fuese el caso que algún artículo entregado tenga errores o defectos de fabrica que alteren el funcionamiento de los equipos de la entidad.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Mantener Informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Rendir durante la ejecución del CONTRATO informes a EL MUNICIPIO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.
10. Las demás que se originen en relación con el objeto del contrato.

2.10 Vigilancia y control a la ejecución contractual

La Vigilancia y Control de la ejecución de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por SECRETARIO DE MOVILIDAD.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para determinar el valor aproximado de la Aceptación de la Oferta resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento de la misma; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente Análisis:

Estudio de mercado
El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Movilidad, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, de conformidad con el objeto contractual de la respectiva compra pública, y con los lineamientos necesarios para la valoración objetiva del proceso, en aplicación de los principios rectores de la Contratación Estatal, se realizó un proceso de consulta de precios de mercado, por medio de la creación de un evento de cotización, Solicitud de Información de Proveedores (SIP), a través de plataforma SECOP II; esto según su clasificación de bienes y servicios UNSPSC, con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V 14.0801, con la descripción del bien adquirir bajo la modalidad de compra venta. Se solicitó cotizar cada uno de los elementos de accesorios de prendas de vestir señalados en el apartado técnico.

Como bien se mencionó, en el proceso de consulta de precios de mercado a través de SIP, conforme a las condiciones técnicas del proceso, la respuesta a la solicitud a proveedores arrojó cuantías unitarias contribuyeron a orientar las cuantías-precio de referencia, conforme a la necesidad requerida por la entidad, en función de los elementos tipificados en el apartado técnico. El balance fue el siguiente:

BIEN Y/O SERVICIO ESPECIFICADO: Prestación de servicios logísticos y suministro de bienes y servicios diversos.
Evento de cotización: **SM-SIP-003-2025**

Detalle: SOLICITUD DE INFORMACION DE PROVEEDORES ABIERTA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN
LA CONSULTA DE PRECIOS DE MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS, PARA LA
ESTRUCTURACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACION EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Proveedores del proceso: 737

Proveedores interesados: 3

Proveedores con respuesta a la solicitud de información de proveedores: 3

Proveedores con respuesta a evento de cotización:
- CRISTALUX LTDA.
- G.Y´S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA.
- JAVIER ORLANDO GOMEZ AGUILAR7

Con base en la información de precios unitarios y su ajuste conforme a la necesidad de contratación por medio de la oferta económica de menor valor, sus cuantías unitarias y globales contribuyeron con la orientación del valor del presupuesto oficial. Por lo anterior, la presente convocatoria pública asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($97.795.000),** cifra la cual incluye IVA (Sí aplica), así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

4.1 Presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($97.795.000) incluido I.V.A y/o A.I.U, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 Soportes presupuestales

Para la cancelación del Compromiso adquirido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR

Certificado de disponibilidad presupuestal	**00 7635**	**07/11/2025**	**$97.795.000**
Rubro presupuestal	**2.3.2.02.02.009**		
Descripción del rubro	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**		
Vigencia	**2025**		
Fuente de financiación			

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

El municipio de San José de Cúcuta establecerá en la invitación y en los estudios previos los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo a la siguiente tabla:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR	
2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR	
	EXPERIENCIA	HABILITADOR	
3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO	
	PRECIO	100	PUNTOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar que su objeto social o actividad comercial guardan relación a la del presente objeto contractual, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener objeto social o actividad comercial guardan relación a la del presente objeto contractual, el cual está relacionado al objeto del presente contrato, se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido

por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. LA ENTIDAD se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes estas deberán tener objeto social o actividad comercial guardan relación a la del presente objeto contractual, el cual está relacionado al objeto del presente contrato, se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios.

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)
Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación, suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.
La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente,

según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de esta. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota: si se presenta propuesta electrónica mediante una forma asociativa, el usuario que radique la propuesta deberá estar acreditado para dicha acción.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición. Para lo cual deberá allegar certificado diligenciado para tal fin.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar por objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del proceso de contratación, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma de la persona jurídica, mayor a un (1) AÑO, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica Deberán tener registrada la siguiente actividad:

Código CIIU - Descripción

CLASE	DESCRIPCION
7310	Publicidad
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC EN MATERIA DE CONTRATACIÓN la Personería otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de

diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

CLASE	DESCRIPCION
7310	Publicidad
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de los (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la personería municipal, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la personería Municipal de San José de Cúcuta.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la personería Municipal para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,”, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán

acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

N. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

O. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Para participar en el proceso, el proponente deberá estar a paz y salvo con el municipio, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar paz y salvo expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Cúcuta, vigencia 2025.

REQUISITO HABILITADOR DE EXPERIENCIA CUMPLE/ NO CUMPLE

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la entidad le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga la entidad, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. La personería, se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

Si se aportan contratos de derecho privado suscrito entre particulares, deberán aportarse las respectivas facturas que acrediten el cumplimiento del contrato, así como su respectiva acta de liquidación para acreditar que el mismo se encuentra ejecutado.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para demostrar Experiencia relacionada con el objeto de este proceso, los interesados en ofertarle al municipio deberán acreditar experiencia mediante UN (01) contrato y/o certificación y/o acta de liquidación de un contrato ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto o el alcance del objeto o alcance técnico se relacione con la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO

DE ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA DEMARCACIÓN Y/O SEGURIDAD VIAL, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

Nota: El contrato aportado como experiencia deberá acreditar el suministro de por lo menos los siguientes elementos y cantidades: Gorras, llaveros y stickerts

En caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

NOTA: Las certificaciones o contratos de privados deberán acompañarse de los soportes contables tales como: comprobantes de egreso, facturas o cuentas de cobro con su respectiva constancia de radicación o recibido de que trata la Ley 1231 de 2008.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la siguiente sección del pliego:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 - Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de servicio contratado debidamente suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; y para aquellos contratos que se encuentran en ejecución se deberá allegar una certificación de experiencia con recibo a satisfacción de quien corresponda con corte a la anualidad vencida, en la cual el contratante certifique expresamente la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados.
D. Copia del contrato o aceptación de la oferta.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE CUMPLE/ NO CUMPLE

PERSONAL ACREDITADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES:
El proponente debe acreditar que cuenta, con el siguiente PERSONAL para la ejecución de las actividades contractuales, su respectiva entrega y el servicio a prestar:

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL O PROBABLE
PROFESIONAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS	1	Experiencia igual o superior a TRES (03) MESES, en entregas y requerimientos en contratos de suministro. Acreditar vínculo laboral con el oferente igual o mayor a tres (03) meses.

El personal mínimo deberá acreditar la experiencia con la siguiente documentación
- Hoja de Vida
- Título académicos , si es el del caso
- Certificación de Experiencia
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Fiscales

- Copia de la Cédula de Ciudadanía

DISPONIBILIDAD DE ENTREGA

El proponente debe allegar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a cumplir con la disponibilidad de los equipos para ser entregados.

Esta condición es necesaria para asegurar que los bienes (como chalecos reflectivos y stickers pedagógicos) estén listos para respaldar las acciones preventivas del proyecto BPIN 2024540010011, evitando demoras que comprometan la sensibilización de los actores viales en 2025; es conveniente porque facilita una ejecución fluida de las campañas en puntos críticos como la Av. Libertadores, minimizando interrupciones y optimizando recursos públicos; es oportuna dado el incremento en accidentalidad durante fines de semana y horarios nocturnos, requiriendo entregas inmediatas para campañas de fin de año que mitiguen riesgos identificados en mapas síntesis; y es proporcional al limitarse a una declaración juramentada simple, sin exigir inventarios exhaustivos, ajustada al bajo monto del proceso y al principio de economía en la contratación pública.

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA

El proponente debe allegar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, la disponibilidad inmediata de los elementos a suministrar.

Con este requisito se busca apoyar de manera ágil y rápida las campañas pedagógicas y controles operativos en el marco del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que obliga a las entidades territoriales a promover educación vial para reducir siniestros; es conveniente porque reduce riesgos de incumplimiento y asegura un impacto directo en actores vulnerables como motociclistas, fomentando la confianza en las autoridades locales; es oportuna en vista de la escasa difusión de información vial y el deterioro de infraestructura, permitiendo acciones inmediatas en noviembre-diciembre 2025 para contrarrestar el ciclo de accidentalidad persistente; y es proporcional ya que se basa en una certificación básica, sin requerir pruebas físicas previas, adaptada al alcance modesto del contrato y evitando barreras para pequeños proveedores.

CERTIFICACION DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

Los proponentes deben allegar junto con su oferta, certificación de capacidad administrativa y operativa relacionando dirección, línea de atención, medios de comunicación escrita y telefónica y persona de contacto para lo concerniente a la ejecución contractual.

El proponente deberá acreditar por los medios idóneos que cuenta con la capacidad de suministro de las prendas de vestir en los plazos establecidos, aportando:

•

Convenio de exclusividad y/o colaboración comercial para el proyecto en concreto dirigido al Municipio de Cúcuta – Secretaría de movilidad. Con empresa con capacidad de producción masiva, anexando evidencia fotográfica de la maquinaria e instalaciones, de las cuales se evidencie como mínimo (Máquina Industrial Triple Transporte, Máquina Plana, Plotter de impresión, Máquina Cortadora, Mesón de Corte, Bordadora.

El presente requisito es conveniente porque optimiza la coordinación durante la ejecución, garantizando las campañas comunitarias, y minimiza costos adicionales por fallos operativos; es oportuna ante el crecimiento urbano y la sobrecarga en el sistema de salud por accidentes, habilitando intervenciones rápidas en zonas de alta accidentalidad como comunas 1, 2 y 5; y es proporcional al exigir evidencia mínima y específicas como (fotos y convenio), sin demandar auditorías complejas, ajustada al valor del contrato y promoviendo la igualdad entre los posibles oferentes.

CERTIFICACION DE CAMBIO INMEDIATO

Los proponentes deben allegar junto con su oferta, certificación suscrita por el representante legal, su compromiso a cambiar los elementos en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas de la ficha técnica del proceso, cuando el supervisor así lo requiera en un término no inferior a UN (01) DÍA HÁBIL, sin generar costos adicionales para la entidad por concepto de transporte, embalaje o reposición.

Esta condición es necesaria para proteger la calidad de los bienes y asegurar su efectividad en campañas que abordan riesgos como la conducción bajo efectos de alcohol, cumpliendo con la Ley 1503 de 2011 que promueve hábitos seguros en la vía; es conveniente porque agiliza resoluciones de problemas, manteniendo la continuidad de acciones pedagógicas y fortaleciendo la percepción ciudadana de movilidad sostenible; es oportuna considerando el aumento en muertes viales y la necesidad de entregas impecables para eventos de alta afluencia; y es proporcional al establecer un plazo razonable y sin costos extras, basado en una certificación simple, adaptada al bajo riesgo del proceso y evitando exigencias desproporcionadas para oferentes.

CERTIFICACION GARANTÍA DIRECTA.

Los proponentes deben allegar junto con su oferta, certificación suscrita por el representante legal, en la cual certifique su compromiso de garantía directa, para

lo cual las reposiciones se tramitarán directamente con el oferente sin necesidad de tramite y/o gestión alguno con terceros.

Esta condición es necesaria para simplificar el manejo de garantías y asegurar respuestas rápidas a defectos, respaldando la meta de sensibilizar a actores viales mediante elementos duraderos y alineados con principios de descentralización en el Código Nacional de Tránsito, este requisito elimina intermediarios, reduciendo tiempos y costos administrativos en un contexto de recursos limitados para formación vial, asi mismo se busca mitigar el deterioro ambiental por congestión, permitiendo ejecuciones eficientes en el fin de año 2025.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO

El Proponente deberá tener establecimiento de comercio legalmente constituido y abierto al público, el cual deberá acreditar mediante certificado de Matrícula Mercantil y/o el documento equivalente al mismo.

Esta condición es necesaria para verificar la legalidad y operatividad real del proveedor, garantizando el cumplimiento de normas comerciales y el suministro confiable de bienes para campañas que integran mapas de siniestralidad y estrategias pedagógicas.

En caso de presentarse a través de cualquiera de las figuras asociativas como consorcio o unión temporal deben presentar además el documento correspondiente que lo acredite y el certificado de existencia y representación legal de quienes lo suscriben.

NOTA 1: La evaluación del cumplimiento del mismo se realizará mediante visita técnica al establecimiento por parte del comité técnico evaluador.

EVALUACION Y CERTIFICACION DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES EXPEDIDO POR LA ARL

Los oferentes deben acreditar con su oferta la evaluación y certificación del sistema general de riesgos laborales expedido por la ARL, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un cumplimiento igual o superior al 100% AC / ACEPTABLE con fecha de expedición y/o actualización del 2025.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través de la Secretaría de Movilidad, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del riesgo

Impacto

Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Probablemente va a ocurrir)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del

mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz descrita en el anexo de este documento.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO,** una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro **CONTRATISTA** y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													P	IM	V	C
1	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y análisis económico del presente proceso de contratación.	1	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requerirías en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento / establecer planilla con cada uno de los ítems exigidos en los Estudios previos	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Adecuada estructuración del estudio del sector del proceso de contratación, y directrices establecidas en Colombia Compra Eficiente para la comprobación de Ofertas artificialmente bajas	1	1	2	Bajo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segundo lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos del proceso de contratación.	1	1	3	Bajo
5	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop II	1	1	2	Bajo

6	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades de adquisición accesorios de prendas de vestir contemplados dentro del marco de técnico de la entidad. Establecimiento de pólizas de cumplimiento de contrato. Lo anterior de conformidad en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.	1	2	3	Bajo
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas, comprendida, en la mala calidad de los bienes y servicios a otorgar durante del desarrollo del contrato.	Falta de cumplimiento oportuno y calidad del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato a las actividades de entrega y comercialización establecidas en por el Municipio de Cúcuta. Por especificidad de las actividades de mantenimiento, se solicita el establecimiento de la póliza ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	1	1	2	Bajo

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el capítulo 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario La Alcaldía de San José de Cúcuta y como afianzado el futuro contratista. Cubrirá los siguientes RIESGOS: [Incluir los que le sean aplicables a la Aceptación de Oferta, de acuerdo a la siguiente Tabla que se enuncia a título informático]

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA

DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL CONTRATISTA**
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14", contempla en su página 9: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Proyecto: Alvaro Edgar Hernandez Parra
Asesor Jurídico – Contratista.